

VICERRECTORÍA  
DE INVESTIGACIÓN  
E INNOVACIÓN **udp**

RESOLUCIÓN N°090/2023  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Santiago, 15 de junio de 2023

**VISTO:**

1. La solicitud de la Decana de la Facultad de Medicina y del Director del Centro de Investigación Biomédica, de aprobar el Reglamento del Centro de Investigación Biomédica (CIB).
2. La Resolución del Consejo de Facultad de Medicina N°053/2021, que acepta la propuesta de enviar el Reglamento a la Vicerrectoría de Investigación e Innovación para aprobación.
3. La opinión favorable de la Dirección General de Investigación y Doctorados y la Dirección Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 33° de los Estatutos de la Universidad Diego Portales.

**RESUELVO:**

Aprobar el Reglamento del Centro de Investigación Biomédica, adjunto a esta resolución.

  
Dora Altair \*

**Vicerrectora de Investigación e Innovación**

**Distribución:**

Secretaría General  
Decana de la Facultad de Medicina  
Dirección del Centro de Investigación Biomédica  
Dirección de Registros y Certificaciones  
Dirección General de Investigación y Doctorados





## REGLAMENTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DOCTOR FERNANDO MÖNCKEBERG

El presente reglamento define la organización y funcionamiento del Centro de Investigación Biomédica Doctor Fernando Mönckeberg, en adelante mencionado también como CIB.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.

El CIB depende directamente de la Dirección de Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad Diego Portales.

#### Artículo 2. Objetivo del CIB

El objetivo del CIB es generar conocimiento básico y aplicado al mejoramiento de la calidad de la salud y contribuir en la formación de estudiantes de pre y postgrado, desarrollando líneas de investigación de acuerdo a las políticas y planes de desarrollo estratégico del área de la medicina.

### TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN

#### Artículo 3. Composición

El CIB se compone de los siguientes tipos de integrantes:

a. **Regular:** profesional con contrato vigente con la Universidad Diego Portales, que se encuentre en posesión del grado académico de Doctor/a, con una dedicación mínima de media jornada a actividades de investigación, que sea admitida/o en el CIB por la Decanatura, previa consulta al Consejo de Facultad de Medicina.

b. **Adjunto:** Académica o académico que adscriba a la carrera adjunta en calidad de investigador/a, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Carrera Académica, siempre que esté en posesión del grado académico de Doctor/a. Para integrar el CIB en esta calidad, su ingreso debe ser patrocinado por un/a integrante regular, quien lo propondrá a los integrantes regulares del CIB y, de aprobarse la propuesta, se enviará a la Decanatura para su autorización. En ningún momento el número de integrantes adjuntos podrá superar al de integrantes regulares. La calidad de integrante adjunto deberá ser renovada anualmente, de acuerdo con la Normativa de Investigadores/as Adjuntos/as de la Universidad Diego Portales.

c. **Colaborador:** Académica o académico contratado por la Universidad Diego Portales que, no perteneciendo a las categorías anteriores, colabora con la investigación de un/a integrante regular que le facilita, con tal propósito, sus recursos de laboratorio.



- d. **Postdoctorado:** Doctora o Doctor en pasantía de perfeccionamiento académico o en desarrollo de un proyecto de investigación, asociado al laboratorio de un/a integrante regular, con un compromiso de estadía superior a seis meses.
- e. **Estudiante de Postgrado:** Estudiante de postgrado, Becaria o Becario de Especialidad Médica asociado/a al laboratorio de un/a integrante regular.
- f. **Estudiante de Pregrado:** Estudiante de internado electivo de investigación de la Escuela de Medicina, ayudante de investigación de la Universidad Diego Portales o Tesista de pregrado de distintas instituciones.
- g. **Asistente de Laboratorio:** Personal profesional o técnico contratado por proyecto o por la Universidad Diego Portales, asociado a uno o más laboratorios de integrantes regulares o dependencias del CIB.
- h. **Pasante de Laboratorio:** Estudiante de pre o postgrado, externo a la Universidad Diego Portales, asociado al laboratorio de un integrante regular durante una estadía de perfeccionamiento debidamente establecida e informada a la Dirección del CIB.

#### **Artículo 4. De la Dirección del CIB:**

Quien ejerza la dirección del CIB será responsable de su conducción, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina. Se elegirá de acuerdo al artículo 72 del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina, previa consulta al Consejo de Facultad de Medicina. El comité de búsqueda interno estará constituido por integrantes regulares del CIB y otra investigadora u otro investigador a definir por la Decanatura. La persona así designada permanecerá en el cargo por un período de dos años, pudiendo ser renovado según lo dispuesto en el artículo 72 ya citado.

#### **Artículo 5. Funciones de la Dirección del CIB**

Son funciones de la Dirección del CIB:

- a. Las establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento Interno de la Facultad de Medicina.
- b. Promover una estructura organizacional eficiente, colaborativa, transparente e inclusiva en todas las instancias del CIB.
- c. Las demás que le asigne el presente reglamento, o aquellas que, en el marco de sus funciones, le instruya la Decanatura.



### TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO

**Artículo 6.** Todos quienes integran el CIB, a excepción de sus pasantes de laboratorio, deben establecer como afiliación institucional al Centro de Investigación Biomédica, Facultad de Medicina, Universidad Diego Portales en sus productos científicos, tales como: artículo científico, libro, capítulo de libro, patente, presentación a congreso y tesis, entre otros, de acuerdo a la Política de Producción de Conocimiento de la Universidad.

**Artículo 7.** Quienes tengan la calidad de integrantes regulares, adjuntos y postdoctorados deberán desarrollar investigación científica de alto nivel en sus disciplinas, que aspiren a cumplir con los estándares individuales y grupales definidos por la propia institución, así como por la Comisión Nacional de Acreditación o su equivalente para programas de Postgrado de índole académico. Con tal propósito, podrán incorporar en su grupo de laboratorio a integrantes adjuntos/as y colaboradores.

**Artículo 8.** Todos quienes integran el CIB deben desarrollar investigación y procedimientos cumpliendo las normas de bioética y bienestar animal, y de bioseguridad, normadas por los Comités de Ética de la Investigación, de Bioseguridad y Bienestar Animal, y/o cualquier otra instancia de carácter institucional que sea pertinente. Considerando como base aquellas establecidas por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID), por ejemplo, en el "Manual de Normas Bioseguridad y Riesgos Asociados Fondecyt/Conicyt".

**Artículo 9.** Quienes tengan la calidad de integrantes regulares del CIB deberán:

- a. Liderar un laboratorio del CIB, en cumplimiento de los objetivos planteados en este reglamento.
- b. Postular sus investigaciones para obtener financiamiento nacional y/o internacional, salvo que tenga proyectos con financiamiento externo vigentes.
- c. Publicar, como mínimo, un trabajo en WoS al año, tal que se cumpla que anualmente, al menos una publicación sea WoS original como autor correspondiente, con la consideración de proporcionalidad a quien disponga de una distinta carga horaria en investigación a la de una Profesora o Profesor jornada completa regular.
- d. Fomentar en estudiantes de pre y postgrado de la Universidad Diego Portales la formación en investigación, a través de la participación en proyectos concursables.
- e. Informar y capacitar a quienes integran su laboratorio respecto de la investigación y procedimientos que realizan, incluidas las normativas de bioseguridad, y los procedimientos de confidencialidad y de protección de datos sensibles aplicables, según sea el caso.
- f. Supervisar y responder por la correcta aplicación de las normas de bioética y bioseguridad en sus laboratorios.
- g. Participar en los cursos de Postgrado impartidos por el CIB, acordes con su formación y sus líneas de investigación.
- h. Emitir los informes que se requieran respecto a las actividades del laboratorio que tenga a cargo.
- i. Participar en las reuniones del CIB y del Consejo de Investigación de la Facultad de Medicina.



- j. Participar en las capacitaciones institucionales asociadas a actividades de investigación y velar por la asistencia de los integrantes de su laboratorio.
- k. Promover la extensión del CIB a través de actividades nacionales e internacionales de vinculación con el medio.
- l. Participar activamente en las comisiones internas del CIB que sean convocadas por la Dirección del CIB.
- m. Apoyar en la formulación e informes presupuestarios del CIB.
- n. Las demás que el presente reglamento o la Dirección del CIB le encomienden en el marco de las actividades del Centro.

**Artículo 10.** Quienes tengan la calidad de integrantes adjuntos/as del CIB, tendrán derecho a:

- a. Realizar investigación de manera autónoma.
- b. Utilizar como afiliación el CIB, de acuerdo con el artículo 6 de este Reglamento.
- c. Ocupar la infraestructura compartida del CIB y aquella infraestructura acordada con el integrante regular que lo patrocine.

**Artículo 11.** Los integrantes adjuntos deberán:

- a. Realizar reportes a la Dirección del CIB, según lo indicado en el artículo 20 del presente Reglamento.
- b. Participar en las reuniones del CIB a las que sean convocados/as.
- c. Establecer como afiliación el CIB y la UDP en todos aquellos productos de investigación que involucren su participación, cuando corresponda.

**Artículo 12.** Quienes integren el CIB en calidad de colaboradores podrán ocupar la infraestructura compartida del Centro y aquella infraestructura acordada con el integrante regular al cual se asocia, para los propósitos circunscritos en la colaboración acordada.

**Artículo 13.** Los postdoctorados deberán:

- a. Entregar los reportes académicos que correspondan a sus supervisores.
- b. Apoyar la supervisión de integrantes de laboratorio en formación.
- c. Ejecutar las tareas específicas acordadas con su supervisor/a.

**Artículo 14.** El estudiantado de pregrado deberá realizar experimentos y procedimientos siempre bajo la supervisión de un integrante del CIB en las categorías de regular, adjunto, postdoctorado o Tesista de postgrado competentes en los procedimientos.

**Artículo 15.** Las y los asistentes de laboratorio deberán:

- a. Ejecutar las tareas específicas acordadas con su supervisor/a.



- b. Desarrollar protocolos de investigación y procedimientos acordados con su supervisor/a en el marco de las normas de bioética y bienestar animal, y de bioseguridad (ver Artículo 17).
- c. Supervisar e instruir a estudiantes de pregrado, pasantes y Tesistas en el desarrollo de técnicas y rutinas administrativas del laboratorio, de acuerdo a las instrucciones del integrante regular correspondiente.

**Artículo 16.** Las y los Tesistas deberán:

- a. Desarrollar protocolos de investigación y procedimientos acordados con quien supervise sus labores, en el marco de las normas de bioética y bioseguridad.
- b. Entregar los reportes académicos que correspondan.
- c. Los/as Tesistas de la Universidad Diego Portales se rigen por los Reglamentos correspondientes de la Universidad Diego Portales.
- d. Los/as Tesistas de otras universidades deben contar con cobertura de salud y seguros que cubran su trabajo en la Universidad Diego Portales, estos deben ser proporcionados por la Institución de origen u otra instancia.

**Artículo 17.** Bioética y bienestar animal

- a. Quienes integran el CIB son responsables de velar por el cumplimiento de las normas de bioética y bienestar animal adscritas por la Universidad Diego Portales, considerando como base aquellas establecidas por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- b. Todos los procedimientos que involucren trabajo con seres humanos, muestras humanas o muestras de animales deben ser ejecutados dentro de las normativas vigentes y encontrarse autorizados con anterioridad al inicio de las actividades por el/os comité/s correspondiente/s de la Universidad Diego Portales.
- c. Todos los procedimientos que involucren trabajo con animales deben ser ejecutados por integrantes del CIB idóneos y con entrenamiento certificado.
- d. Cada laboratorio o unidad del CIB, a través de su integrante regular responsable, debe mantener un registro actualizado de animales vivos, indicando género, edad, genotipo, parentesco dentro de la colonia, destino experimental y persona responsable.
- e. Se debe mantener un registro actualizado de los animales utilizados, indicando fecha y edad en que fueron sacrificados, método de sacrificio, modo de descarte de los restos.
- f. Los registros mencionados en los incisos d y e deberán estar disponibles en todo momento para realizar auditorías e informar a los Comités Institucionales, Dirección del CIB, Dirección de Investigación, y a la Decanatura.
- g. El quehacer del CIB está supeditado al cumplimiento de los incisos anteriores de este artículo, y el estado de su cumplimiento debe ser consignado en los informes anuales.

**Artículo 18.** Bioseguridad

- a. Quienes integran el CIB son responsables de velar por el cumplimiento de las normas de bioseguridad adscritas por la Universidad Diego Portales.



- b. Es responsabilidad de cada integrante regular dirigir el proceso de presentación de antecedentes de los proyectos de investigación que lo requieran, al Comité de Bioseguridad y Bienestar Animal de la Universidad Diego Portales. Los proyectos de investigación no podrán ser iniciados hasta que la aprobación por parte del Comité de Bioseguridad y Bienestar Animal de la Universidad Diego Portales sea cursada.
- c. Todos los procedimientos que involucren trabajo con elementos potencialmente dañinos para la salud y/o el medioambiente deben ser ejecutados dentro de las normativas vigentes y, si correspondiese, contemplados dentro de una autorización por parte de los comités institucionales correspondientes.
- d. Cada integrante regular debe llevar un registro de capacitación para el desarrollo de actividades del laboratorio, el que habilite a cada uno de sus integrantes.
- e. Todos los procedimientos que involucren trabajo con elementos potencialmente dañinos para la salud deben ser ejecutados por integrantes del CIB debidamente capacitados, cumpliendo las indicaciones del Comité de Bioseguridad y Bienestar Animal UDP y cualquier otro organismo institucional pertinente.
- f. Cada laboratorio o unidad del CIB, a través de su integrante regular responsable, debe mantener un registro digital y físico actualizado de todos los reactivos que se utilizan en su laboratorio que incluya la hoja de seguridad del reactivo. En este registro, aquellos elementos potencialmente dañinos para la salud deben estar destacados (hoja de “reactivos peligrosos” en el caso de un archivo Excel y una hoja con sello color rojo para los archivos físicos) y se debe indicar los factores de riesgo asociado a su uso (por ejemplo: nocivo, tóxico, muy tóxico, irritante, fácilmente inflamable, explosivo, peligroso para el medio ambiente, material biológico contaminado, agente mutagénico, u otros), protocolo para desecharlo y protocolo en caso de accidente. Estos registros deberán estar disponibles para los integrantes del CIB, cualquier organismo institucional pertinente y la Decanatura.
- g. Todos los integrantes del CIB deben ser informados por los integrantes regulares de elementos potencialmente dañinos a los cuales podrían ser expuestos y sus protocolos de bioseguridad.
- h. El/la supervisor/a o el/la supervisor/a inmediato/a de un integrante del CIB involucrado en un accidente de laboratorio debe informar a la brevedad al organismo institucional pertinente y a la Dirección del CIB respecto del procedimiento de contención que ha sido ejecutado.

**Artículo 19.** El Comité Interno Supervisor de Bioética y Bienestar Animal:

- a. Tiene como función principal la supervisión de la correcta aplicación de normas bioéticas y de bienestar animal al interior del CIB, de acuerdo al artículo 17.
- b. Se constituye por tres integrantes del CIB de la categoría regular, adjunto o postdoctorado, convocados por la Dirección del CIB.

**Artículo 20.** Informes periódicos exigibles a los/as investigadores/as del CIB



- a. Informe anual de integrantes regulares y adjuntos: A solicitud de la Dirección del CIB, los/as investigadores/as deberán presentar un informe anual al final del período académico.
- b. Información permanente de integrantes regulares y adjuntos: Los/as investigadores/as informarán permanentemente a la Dirección del CIB sobre novedades en su situación de obtención de logros en adjudicación de proyectos, publicaciones, incorporación de tesis, actividades de vinculación con el medio y otras, en tanto se traten de actividades propias del CIB.
- c. Informe anual de la Dirección del CIB: Al final de cada período académico, y consistente con la información proporcionada por los integrantes regulares y adjuntos, la Dirección del CIB deberá elaborar un informe escrito sobre las actividades del CIB, su administración presupuestaria (fuentes de financiamiento, gastos y distribución presupuestaria al interior del CIB) y calendario académico, el que será remitido a la Decanatura, a la Dirección de Investigación, a la Dirección General de Investigación y Doctorados, a la Vicerrectoría de Investigación e Innovación y a todos los integrantes del CIB.

#### **Artículo 21. Reuniones**

- a. Habrá reuniones ordinarias al menos dos veces por semestre, convocadas por la Dirección del CIB para todos sus integrantes regulares. Otros integrantes serán convocados por la Dirección del CIB en caso de reuniones extraordinarias.
- b. Se realizarán reuniones sólo si hay un cuórum de la mitad más uno del conjunto de los integrantes regulares convocados.
- c. En cada reunión se generará un acta.
- d. En caso de ocurrir votación frente a algún tema en particular, ésta será de carácter consultivo.

Adicionalmente, el CIB se debe reunir para:

- e. Realizar, durante el mes de enero, informes, planes de desarrollo y calendarios académicos anuales.